



ACTA Nº 15

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

Presidente:

José Vicente Ruiz Sáenz

Vocales:

Jesús Carazo Gómez

Secretario:

Ricardo Caro Magaña

Ausentes:

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

En Logroño, siendo las 11:30 horas del día 14 de diciembre de 2018, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- A través de la Federación Riojana de Fútbol de 14 de diciembre, a las 10:48 horas, se recibe solicitud del C.D.F.C. LA CALZADA solicitando el aplazamiento del partido de Primera Infantil – Gº Único, entre los equipos LA CALZADA – S.D. LOGROÑÉS, señalado para el sábado día 15 de diciembre de 2018, a las 16:00 horas, en las I.M. Pistas Atletismo – Hierba Artificial de Santo Domingo de La Calzada, por no disponer de futbolistas suficientes para disputarlo por estar lesionados y enfermos.

La Normativa de la Federación Rioja de Fútbol relativa a los Juegos Deportivos Infantiles para la temporada 2018-2019, contenida en las Normas Regulatoras de las Categorías Infantiles, dispone en su Disposición Decimocuarta que: “Una vez publicados los calendarios oficiales, las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante, estas podrán modificarse cuando los equipos correspondientes así lo soliciten, de mutuo acuerdo, mediante escrito que deberá obrar antes del viernes de la semana anterior a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser esta anterior, previa autorización del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FRF.”

Además, el art 168, del Reglamento General de la Federación Riojana de Fútbol, sobre la suspensión de partidos, señala que:

- 1) No podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario salvo razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas o recogidas reglamentariamente.
- 2) No se entenderá como causa de fuerza mayor la pérdida de la equipación o ropa deportiva para suspender un partido, estando obligado el equipo que la padeciese a celebrar el encuentro con los medios de los que disponga y el local a facilitarle el material necesario dentro de sus posibilidades.
- 3) En ningún caso podrán invocar los clubes como fuerza mayor para solicitar tal suspensión y tal aplazamiento de un encuentro la circunstancia de no poder alinear a determinados futbolistas por estar sujetos a suspensión federativa, por padecer enfermedad o lesión, o por haber sido llamados para intervenir en sus selecciones nacionales o territoriales. Sí se considerará, en cambio, como fuerza mayor, el hecho de que por circunstancias imprevisibles causen baja, simultáneamente, un número de futbolistas que reduzca la plantilla a menos de once.



**Gobierno
de La Rioja**

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente, **ACUERDA:**

- No autorizar al C.D.F.C. LA CALZADA el aplazamiento del partido de Primera Infantil – Gº Único, entre los equipos LA CALZADA – S.D. LOGROÑÉS, señalado para el sábado día 15 de diciembre de 2018, a las 16:00 horas, en las I.M. Pistas Atletismo – Hierba Artificial de Santo Domingo de La Calzada, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Jesús Carazo Gómez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Ricardo Caro Magaña

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD



**Gobierno
de La Rioja**
Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia
Deporte e IRJ